



CONSEJO NACIONAL  
PARA LA IGUALDAD  
DE DISCAPACIDADES



## Medidas de Acción **Afirmativa**

[www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)

Oficina Matriz: Avenida 10 de Agosto N37-193  
entre Villalengua y Carondelet  
Telf: (593-2) 2433-860 / 2459-243 / 2273-042  
Fax: ext. 134



/Conadis-Ecuador



@conadisecu

Son medidas necesarias, proporcionales y de aplicación obligatoria que el Estado adopta para lograr la equiparación de oportunidades y la plena inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en la sociedad.

# 1

## ACREDITACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - MSP

La calificación y carnetización de discapacidad se realiza a través del Ministerio de Salud Pública, en sus Centros y Subcentros de Salud. Es necesario llamar al Call Center del Ministerio al **número 171** y marcar la extensión 1 para obtener el turno correspondiente.



- Se entrega el carné a partir del 30% de discapacidad.
- El carné es el único documento que acredita la condición legal de persona con discapacidad para el ejercicio de sus derechos.
- Tanto el carné de discapacidad del CONADIS, como del Ministerio de Salud se encuentran vigentes (ambos son válidos), hasta fines del año 2018.
- Únicamente para el trámite de importación de bienes e importación de vehículos para uso de personas con discapacidad, se requiere la recalificación de discapacidad y actualización del carné, que lo realiza el Ministerio de Salud Pública.

# 2

## DESCUENTO EN TARIFAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

Las personas con discapacidad pagarán el 50% (la mitad) de la tarifa en los transportes:



- Terrestre (buses, taxis, camionetas – transporte legalizado)
- Marítimo
- Fluvial
- Ferroviario
- Aéreo Nacional (descuento en la tarifa básica, no en las tasas ni en los impuestos)
- Aéreo Internacional (descuento en la tarifa regular, no en las tasas ni en los impuestos)



**IMPORTANTE:** Los valores correspondientes al salario básico unificado, así como la fracción básica gravada con tarifa cero, cambian cada año, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y el Servicio de Rentas Internas.

### 3

## BECAS EDUCATIVAS - INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO / SENESCYT



### Becas para educación básica y bachillerato

El Instituto de Fomento al Talento Humano otorga becas que contemplan el pago de matrícula, pensión mensual, compra de útiles, materiales, transporte y/o alimentación. El rubro de la beca varía de acuerdo a la condición socio económica del estudiante con discapacidad y su familia.

Las Becas se otorgan a personas con discapacidad en Instituciones Educativas Especializadas y de Educación Ordinaria Inclusiva, reconocidas por el Ministerio de Educación.



### Becas para estudios de tercer nivel (universidades, institutos técnicos o tecnológicos)

A través de SENESCYT, todas las universidades privadas del país otorgan BECAS PARCIALES O TOTALES, de acuerdo a la condición socio económico de la persona con discapacidad y su familia.



- **Becas Nacionales “Eloy Alfaro”**.- Son becas para estudios universitarios, técnicos y tecnológicos para estudiantes con discapacidad que inicien sus estudios, o para aquellos/as que ya estén cursando sus carreras. El rubro corresponde para la manutención (vivienda, gastos de alimentación, servicios básicos, transporte, entre otros). El valor asignado de manera mensual, es de un salario básico unificado vigente (el salario básico unificado vigente para el año 2017 es de 375 dólares mensuales).



### 4

## ACCESO A BONOS - MIES

El Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES, entrega los siguientes bonos a aquellas personas que consten dentro del Registro Social y que NO estén afiliadas a ningún sistema de seguridad social:

- **Pensión por Discapacidad (Bono de Desarrollo Humano):** Las personas con discapacidad a partir del 40% de porcentaje de discapacidad y habilitadas en el Registro Social, reciben mensualmente un bono de 50 dólares.
- **Bono Joaquín Gallegos Lara:** La persona responsable del cuidado de una persona con discapacidad física e intelectual con alto grado de dependencia para su cuidado y que se encuentre habilitada en el Registro Social, recibe un bono de 240 dólares mensuales para la atención y cuidado de la persona con discapacidad.

Discapacidad Física	Discapacidad Intelectual
75% o más en el carné de discapacidad	65% o más en el carné de discapacidad

**IMPORTANTE:** Los valores correspondientes al salario básico unificado, así como la fracción básica gravada con tarifa cero, cambian cada año, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y el Servicio de Rentas Internas.

- **Afiliación Voluntaria:** Las personas con discapacidad a partir de los 18 años, se pueden afiliar voluntariamente sin necesidad de un examen médico; no deben tener una relación laboral de dependencia (ser trabajador afiliado por alguna empresa o persona).

El aporte mensual mínimo a realizar corresponde al 17,60% de un salario básico unificado de los trabajadores en general, por ejemplo:

Salario básico unificado para el año 2017	Debe aportar mensualmente el 17,60%
\$375,00	\$66,00

Si la persona con discapacidad mensualmente gana más de un salario básico unificado, de igual manera deberá realizar un aporte mensual mayor.

Con esta afiliación la persona con discapacidad accede a los siguientes beneficios:

- Pensión por vejez, invalidez y montepío
- Asistencia por enfermedad y maternidad
- Cobertura de salud para hijos menores de 18 años
- Ampliación de cobertura de salud para cónyuge o conviviente de hecho mediante el pago de un valor adicional correspondiente al 3.41%
- Fondo de cesantía
- Préstamos quirografarios e hipotecarios
- Auxilio de funerales
- Riesgos de trabajo

Las personas con discapacidad residentes en el extranjero también pueden acceder a la afiliación voluntaria.

- **Jubilación Especial por Vejez:** Las personas con discapacidad pueden jubilarse con menor tiempo de aportes, de la siguiente manera:

Discapacidad física, auditiva y visual	Discapacidad intelectual y psicosocial
300 aportaciones (25 años de aportes)	240 aportaciones (20 años de aportes)

Para acceder a esta jubilación no existe límite de edad y tendrán derecho a una pensión que será igual al 68,75% del promedio de los 5 años de mejor remuneración.

- **Pensión por Discapacidad (Invalidez):** A las personas afiliadas a la Seguridad Social que adquieran una discapacidad permanente total o permanente absoluta, tendrán derecho a la pensión por discapacidad, sin requisito mínimo de aportaciones previas. El cálculo de monto de jubilación depende de cada caso.



**IMPORTANTE:** Los valores correspondientes al salario básico unificado, así como la fracción básica gravada con tarifa cero, cambian cada año, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y el Servicio de Rentas Internas.

## 6

### SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN

Las personas con discapacidad se encuentran exentas en su TOTALIDAD del pago de las tasas y/o tarifas por servicios en:

- Notarías
- Consulados
- Obtención de Pasaporte
- Registro civil, identificación y cedulaación



## 7

### REBAJAS EN SERVICIOS BÁSICOS



- **Telefonía fija:** Las personas con discapacidad pagarán el 50% de la pensión básica; esta pensión incluye 300 minutos de consumo; si se consume más minutos, por cada uno de ellos se pagará 0,008 centavo de dólar.



- **Agua Potable:** Se realizará una rebaja del 50% del valor de consumo, hasta 10 metros cúbicos de consumo mensual.



- **Telefonía móvil:** Actualmente todas las operadoras tienen un plan exclusivo para personas con discapacidad, con un costo de \$12,50 que incluye 300 minutos de consumo o mensajes de texto.



- **Internet:** En todos los planes de uso doméstico de los diferentes proveedores, se tendrá un descuento del 50% del valor regular de la tarifa eléctrica.



- **Energía Eléctrica:** Se realizará una rebaja del 50% del valor de consumo de energía eléctrica.

**Las rebajas aplican únicamente al valor del consumo de los servicios; no aplican a los impuestos y otros servicios adicionales que se cobran en las facturas.**

## 8

### EXENCIONES TRIBUTARIAS – GAD / SRI / ANT

A las personas con discapacidad se aplican exenciones o descuentos al pago de impuestos, de acuerdo al porcentaje de discapacidad, conforme a la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PORCENTAJE PARA APLICACIÓN DEL DESCUENTO
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

**a. Exenciones al pago del Impuesto Predial.-** Descuento del 50% del valor del impuesto; aplica un solo inmueble con avalúo máximo de 500 remuneraciones básicas unificadas (ejemplo: Avalúo máximo 187.500 dólares, considerando que el salario básico unificado vigente para el año 2017 es de 375 dólares mensuales). Se paga en el municipio.

**IMPORTANTE:** Los valores correspondientes al salario básico unificado, así como la fracción básica gravada con tarifa cero, cambian cada año, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y el Servicio de Rentas Internas.

**b. Exenciones al pago del Impuesto a la Renta.-** Los ingresos anuales de las personas con discapacidad o sus sustitutos están exonerados del impuesto a la renta siempre y cuando no superen el doble de fracción básica gravada con tarifa cero (la fracción básica gravada con tarifa cero vigente para el año 2017 es de 11.290 dólares).

**c. Devolución del pago del IVA.-** El consumo máximo mensual para solicitar la devolución del IVA por la persona con discapacidad o su representante legal, corresponde al valor de dos salarios básicos unificados (el salario básico unificado vigente para el año 2017 es de 375 dólares, por tanto, la devolución máxima mensual del 12% del IVA será de 90 dólares). Se devolverá el IVA pagado por consumo de bienes y servicios de primera necesidad de la persona con discapacidad.

**d. Importación de Vehículos.-** Gozarán exenciones de impuestos, los vehículos importados ortopédicos o no ortopédicos para el uso y traslado de personas con discapacidad:

- **Uso personal:** Cuyo precio FOB (precio en el lugar de origen del vehículo) sea equivalente a 60 salarios básicos unificados (el salario básico unificado vigente para el año 2017 es de 375 dólares mensuales, por tanto el valor máximo del vehículo será de 22.500 dólares).
- **Uso colectivo:** En el caso de importación de vehículos realizado por instituciones sin fines de lucro que atienden a personas con discapacidad, se aplicará un precio FOB de 120 salarios básicos unificados (el salario básico unificado vigente para el año 2017 es de 375 dólares mensuales, por tanto el valor máximo del vehículo será de 45.000 dólares).



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**e. Rebaja en pago de impuestos vehiculares (matrícula).-** Para el cálculo del costo de la matrícula de los vehículos destinados al uso y traslado de personas con discapacidad, al valor del avalúo total del vehículo se le restará una fracción básica gravada con tarifa cero. (La fracción básica gravada con tarifa cero vigente para el año 2017 es de USD 11.290).

***Para mayor información del procedimiento y requisitos para acceder a las medidas de acción afirmativa, pueden visitar las páginas web de las instituciones correspondientes.***

**[www.consejodiscapacidades.gob.ec](http://www.consejodiscapacidades.gob.ec)**

**IMPORTANTE:** Los valores correspondientes al salario básico unificado, así como la fracción básica gravada con tarifa cero, cambian cada año, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Trabajo y el Servicio de Rentas Internas.